

RESOLUCIÓN NÚMERO 2881 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la Unidad Social SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, identificado con NIT No. 900265408-3 del RT 49207, conforme a la Resolución 190 del 16 de abril de 2021 Empresa Metro de Bogotá SA; "Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá”

REGISTRO TOPOGRAFICO 49207

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución número 306 del 16 de febrero de 2024, conforme al Acta de Posesión número 034 del 19 de febrero de 2024, facultado mediante Resolución de Delegación No. 6165 del 29 de diciembre del 2023, proferidas por la Dirección General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público de orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, reglamentado por el Acuerdo 006 del 2021 del Consejo Directivo del IDU, por medio del cual se adoptó la nueva estructura organizacional del IDU y se determinaron las funciones de sus dependencias que en su capítulo II Artículo 18 determinó las funciones de la Dirección Técnica de Predios, y el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral Número 1021 de 2017 Anexo No. 2 celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y la Empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB S.A. y demás disposiciones concordantes vigentes;

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en sus artículos 209 y 322, consagró los fines y principios que rigen la función administrativa, organizó el régimen político fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital y estableció las competencias de las autoridades Distritales para garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

2. Que el artículo 58 de la Carta Política de Colombia ordena:

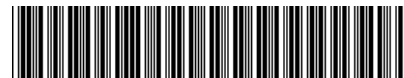
“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.”

3. Que dentro de los fines misionales del Instituto de Desarrollo Urbano contenidos



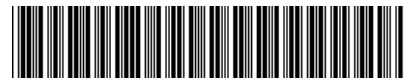
RESOLUCIÓN NÚMERO 2881 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la Unidad Social SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, identificado con NIT No. 900265408-3 del RT 49207, conforme a la Resolución 190 del 16 de abril de 2021 Empresa Metro de Bogotá SA; "Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá”

REGISTRO TOPOGRAFICO 49207

en el Acuerdo 19 de 1972, reglamentado por el Acuerdo 006 del 2021 del Consejo Directivo del IDU, se encuentra la de desarrollar obras de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público contemplados en el plan de ordenamiento territorial, plan de desarrollo económico y social de obras públicas.

4. Que el Concejo de Bogotá Distrito Capital, mediante Acuerdo 10 de 2000, reguló el pago de compensaciones por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU en el Distrito Capital y dictó otras disposiciones, cuando se configure el desplazamiento involuntario de la población, por razón de la ejecución de obras públicas o el desarrollo de acciones de renovación urbana adelantadas por el IDU.
5. Que el Decreto Distrital 136 del 14 de abril de 2015, modificado por el Decreto Distrital 318 de fecha 16 de junio de 2017, declara la existencia de condiciones especiales de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre los terrenos e inmuebles señalados en los Decretos Distritales 398 de 2009, 577 de 2013 y 425 de 2014 y en sus planos y anexos, requeridos para la ejecución del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C
6. Que el Acuerdo Distrital 642 del 12 de mayo de 2016, desarrollado mediante Decreto 259 del 10 de mayo de 2019, autorizó la creación de la empresa Metro de Bogotá, S.A., la cual se constituyó como una sociedad por acciones de orden distrital que opera como empresa industrial y comercial del Estado.
7. Que a fecha 4 de mayo de 2017, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial No. 1021 con la **Empresa Metro de Bogotá S.A. - EMB**, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de Gestión Predial Integral, requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones.”*
8. Que en la cláusula segunda del citado convenio interadministrativo establece: *“(…) ALCANCE DEL OBJETO: El IDU adelantará la Gestión Predial Integral para la Infraestructura de La Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB)”, en la que desarrollará entre otras actividades: “1. La gestión y elaboración por parte del IDU, de todos los insumos previos, tales como el Censo Social Registros Topográficos, Estudio de títulos, Avalúos Comerciales y las demás actividades y adecuaciones necesarias para la adquisición para la adquisición de los predios. (…)”*.

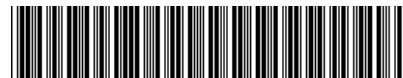


RESOLUCIÓN NÚMERO 2881 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la Unidad Social SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, identificado con NIT No. 900265408-3 del RT 49207, conforme a la Resolución 190 del 16 de abril de 2021 Empresa Metro de Bogotá SA; "Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá”

REGISTRO TOPOGRAFICO 49207

9. Que el **Convenio Interadministrativo No. 1021 de 2017**, incluye además en sus consideraciones, que dentro de las funciones de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, contempladas en el Artículo 12 del acuerdo del Consejo Directivo del IDU No. 2 de 2017, que modificó parcialmente el Acuerdo 002 de 2009, en el que se estableció que la Dirección Técnica de Predios entre otras funciones desarrolladas, se encuentra la de; *“Proponer políticas, estrategias, planes y programas que conlleven a mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición de predios y responder por la implementación y ejecución de aquellos que se adopten.”*
10. Que la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Resolución 1145 del 14 de julio de 2017, modificada por la Resolución 1864 del 24 de diciembre de 2018, definió la zona de reserva para el trazado del proyecto **“Primera Línea de Metro de Bogotá – Tramo 1”**.
11. Que el Decreto Distrital 634 de fecha 21 de noviembre de 2017, modificó el Artículo 2º del Decreto 318 de 2017, y estableció: *“Trazado de la PLMB. Adoptar el Trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá- PLMB- contenido en el Mapa Anexo (10 planchas), del presente Decreto.”*
12. Que la ejecución de las obras incluidas en el Decreto Distrital 634 del 21 de noviembre de 2017, pretende el desarrollo integral de los sistemas de Movilidad y Espacio Público Construido, señalados en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., en concordancia con los propósitos definidos en el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 *“Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, especialmente lo indicado en el Propósito No. 4, en su Programa 50. “Red de metros: Definir la red de metros como el eje estructurador de la movilidad y de transporte de pasajeros en la ciudad, mediante el avance del ciclo de vida del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB – Tramo 1 y realizar las actividades, estudios técnicos y contratar la ejecución de la Fase 2 de la PLMB. (...)”*
13. Que mediante la Resolución IDU 7520 de 2020 *“Por medio de la cual se inicia la ejecución del Plan de Gestión Social del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, para el Anexo Técnico Específico No. 2 en el marco y en cumplimiento del Convenio No. 1021 de 2017 celebrado entre el IDU y la Empresa Metro de Bogotá S.A. EMB y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo junto y diagnóstico socio económico.”*, modificada por las Resoluciones IDU 000353 del 23 de febrero de 2021, 1378 del 3 de marzo del 2022 y 7882 de 19 de diciembre de 2022.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2881 DE 2024

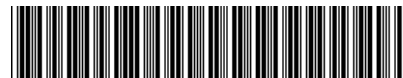
“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la Unidad Social SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, identificado con NIT No. 900265408-3 del RT 49207, conforme a la Resolución 190 del 16 de abril de 2021 Empresa Metro de Bogotá SA; "Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá”

REGISTRO TOPOGRAFICO 49207

14. Que mediante radicado EXTS-0000894 de fecha 15 de marzo de 2021, la Empresa Metro de Bogotá – EMB, indica que la resolución que adopte el Plan de Reasentamiento se constituirá como Política de Gestión Social y Reasentamiento, como consecuencia, *“se encuentran incluidos dentro de dicho plan los predios que hacen parte del Anexo Técnico Específico No. 2 del Convenio No. 1021 de 2021”*.
15. Que mediante Resolución 190 de fecha 16 de abril de 2021, la Empresa Metro de Bogotá – EMB, *“Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá, como Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto PLMB”*, adoptó Política de Reasentamiento y Gestión Social del PLMB, el *“Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá”*, versión 2 de fecha 23 de noviembre del 2018, así mismo, adoptó los factores de reconocimiento económico aplicables al proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá y reglas para su aplicación las cuales se encuentran contenidos en el Anexo 2 del acto administrativo y se derogan las Resoluciones 189 del 12 de diciembre de 2018 y 793 del 20 de noviembre de 2020.
16. Que el artículo 386 del Decreto 555 del 2021, establece las acciones encaminadas para el reasentamiento por obra pública.

“Artículo 386. Acciones para el reasentamiento. El reasentamiento implica la realización, entre otras de las siguientes acciones:

- 1. Actualizar el inventario de zonas de alto riesgo no mitigable e identificar las familias u hogares a reasentar.*
- 2. Priorizar las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo y los proyectos estratégicos o el restablecimiento de condiciones para aquellas impactadas por obra pública a desarrollar, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.*
- 3. Definir los criterios para adelantar el programa de reasentamiento y el de restablecimiento de condiciones socio económicas y las modalidades o alternativas habitacionales viables, técnica, económica y jurídicamente sostenibles.*
- 4. Formular e implementar el plan de gestión social para el reasentamiento y el restablecimiento de condiciones socio económicas para garantizar la integración social y económica de las familias u hogares a reasentar. (...)*



RESOLUCIÓN NÚMERO 2881 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la Unidad Social SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, identificado con NIT No. 900265408-3 del RT 49207, conforme a la Resolución 190 del 16 de abril de 2021 Empresa Metro de Bogotá SA; "Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá”

REGISTRO TOPOGRAFICO 49207

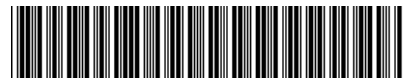
17. Que la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la Resolución 0883 del 23 de junio del 2021 *“Por medio de la cual se adicionan unos predios a la zona de reserva vial de la Primera Línea del Metro de Bogotá-PLMB, adoptada mediante la Resolución N° 1864 del 24 de diciembre de 2018, “Por la cual se modifica la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo 1 contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones y se dictan otras disposiciones”.*

18. Que la Dirección del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante la Resolución de Delegación No. 6165 del 29 de diciembre del 2023, delegó unas funciones y competencias en el director (a) técnico (a) de Predios, en su artículo 24, entre otras las siguientes funciones:

“24.1. Autorizar el reconocimiento y el pago de compensaciones y/o primas de reasentamiento a las unidades sociales beneficiarias; 24.2. Suscribir las actas de transacción por concepto de pagos por reasentamiento y los demás actos inherentes a la autorización del pago de las mismas 24.8. Autorizar las inclusiones, exclusiones, actualizaciones y demás modificaciones que deban realizarse al censo que forma parte del Plan de Gestión Social o Planes de Acción de reasentamiento, respectivos; 24.9. Elaborar y suscribir los estudios y documentos previos, celebrar los respectivos contratos y/o convenios de concurrencia de terceros en la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación destinados a la construcción para infraestructura de la malla vial arterial principal y complementaria, en los términos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. La presente delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos.”

19. Que de acuerdo con el censo poblacional y diagnóstico socioeconómico implementados para el Proyecto ***“Primera Línea del Metro de Bogotá, la implementación del Ramal Técnico de Conexión y la localización del Patio Taller.”*** y la Gestión Social adelantada por los Profesionales de la Dirección Técnica de Predios del IDU, se determinó que la Unidad Social en cabeza de **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**, identificado con NIT No. **900265408-3**, del predio ubicado en la **AC 13 14 29 LC 225**, identificado con el **RT 49207**, se requiere para la ejecución del mencionado proyecto.

20. Que con fundamento en lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la **Resolución 190 del 16 de abril de 2021**, *“Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá, como Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto PLMB”*, el valor del reconocimiento económico que se hará en el presente acto administrativo es una



RESOLUCIÓN NÚMERO 2881 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la Unidad Social **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**, identificado con NIT No. 900265408-3 del RT 49207, conforme a la Resolución 190 del 16 de abril de 2021 Empresa Metro de Bogotá SA; "Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá”

REGISTRO TOPOGRAFICO 49207

suma fija que se pagará por una sola vez a las unidad social en cabeza de **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**, identificado con NIT No. **900265408-3**, en calidad de propietario del predio ubicado en la **AC 13 14 29 LC 225** identificado con el **RT 49207**.

21. Que una vez estudiados y evaluados los documentos soporte que fueron allegados por la Unidad Social beneficiaria de manera oportuna y que obran en el expediente, se estableció que la Unidad Social tiene derecho al reconocimiento del siguiente factor:

FACTOR DE COMPENSACIÓN:

Factor de Gastos Notariales:

Este factor está dirigido a propietario y poseedores inscritos, y corresponde al valor adicional de los ítems reconocidos en el Daño Emergente del avalúo comercial del inmueble adquirir por la EMB como consecuencia de cambio de año gravable en que se liquidó, cambio de tarifas reguladas de entidades públicas y/o empresas de servicios públicos.

La Unidad Social aporta copia del soporte de pago de los gastos de escrituración, así como soporte de los gastos de desconexión y taponamiento, con base a lo anteriormente descrito, le corresponde el reconocimiento y pago por concepto por factor complementario al daño emergente a la Unidad Social **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**, identificado con NIT No. **900265408-3**, quien era titular del predio ubicado en la **AC 13 14 29 LC 225**, identificado con el **RT 49207**, la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$940,314) MONEDA CORRIENTE**.

22. Que revisados los anteriores documentos y soportes se estableció que son suficientes para realizar el reconocimiento y pago del factor relacionado, el cual se encuentra establecido en la Resolución EMB 190 de 2021 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General de la Primera Línea del Metro de Bogotá, como Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el Proyecto PLMB”.

Que, para respaldar la correspondiente liquidación, que forma parte integral de la presente Resolución se cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1410** de fecha **02/12/2024**, expedido por la **Empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB**.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, la Directora Técnica de Predios



RESOLUCIÓN NÚMERO 2881 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la Unidad Social SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, identificado con NIT No. 900265408-3 del RT 49207, conforme a la Resolución 190 del 16 de abril de 2021 Empresa Metro de Bogotá SA; "Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá”

REGISTRO TOPOGRAFICO 49207

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la unidad social **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**, identificado con NIT No. **900265408-3**, quien era titular del predio ubicado en la **AC 13 14 29 LC 225**, identificado con el **RT 49207**, un reconocimiento económico por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$940,314) MONEDA CORRIENTE** y ordenar su pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Económico de que trata la presente Resolución, se entenderá efectuado a quienes componen la Unidad Social representada por quien aparece identificada como su titular en el censo, cuyos derechos se entienden reconocidos mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Social **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**, identificado con NIT No. **900265408-3**; quien era titular del predio ubicado en la **AC 13 14 29 LC 225** identificado con el **RT 49207**, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, y contra ella procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso si es el caso.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 11 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 11-12-2024 07:08:11 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 93 Folios

Elaboró: LAURA DANIELA MARTINEZ BUITRAGO-Dirección Técnica de Predios
Aprobó: Martha Milena Córdoba Punalpa / Asesora Restablecimiento de Condiciones / DTDP
Aprobó: Eduard Fernando Céspedes Huertas / Articulador Financiero / DTDP
Aprobó: Liliana Rocío Alvarado Acosta / Asesora Económica / DTDP
Revisó: Jurley Samara Martínez / Articuladora Restablecimiento de Condiciones / DTDP



RESOLUCIÓN NÚMERO 2881 DE 2024

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la Unidad Social SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, identificado con NIT No. 900265408-3 del RT 49207, conforme a la Resolución 190 del 16 de abril de 2021 Empresa Metro de Bogotá SA; "Por medio de la cual se adopta el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá”

REGISTRO TOPOGRAFICO 49207

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

En Bogotá D.C., siendo las _____ a los _____ del mes de _____ del año _____, se presentó el señor (a) _____; identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, en su calidad de:

☐

BENEFICIARIO

☐

REPRESENTANTE LEGAL del menor _____
Persona Jurídica _____

☐

APODERADO DE _____
para lo cual adjuntó el respectivo documento que lo acredita.

Lo anterior con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. _____ de fecha _____ del cual se le entrega copia.

Renuncia a presentar ☐ SI ☐ NO
recursos

En constancia de lo anterior firma:

Notificado: _____
Nombre: _____
Cédula de Ciudadanía No. _____

Notificador: _____
Nombre: _____
Cédula de Ciudadanía No. _____